



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 25 de Julio de 2014.

Al Señor
Vicepresidente 1° a/c de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. Sergio Ariel Rivero.

SU DESPACHO:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) Ley K 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el siguiente Pedido de Informes:

Autor: Jorge Armando Ocampos.

Acompañantes: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Francisco Javier González, Bautista José Mendioroz.

- a) Indique cuál es la autoridad ambiental que tiene a su cargo controlar la aplicación de la normativa ambiental en el proyecto de enriquecimiento de uranio a realizarse en el Complejo Tecnológico Pilcaniyeu. Qué organismo realizará los controles periódicos para garantizar los cuidados ambientales y con qué recursos se cuenta para ello.Cuál será la competencia de la Secretaria a su cargo.
- b) Indique qué organismos públicos han intervenido en la autorización ambiental para el emplazamiento del complejo en Pilcaniyeu. Remita copia de dicha autorización.
- c) Indique qué organismo y/o empresa ha confeccionado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de enriquecimiento de uranio del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu. Remita copia completa del mismo.
- d) Indique qué actuaciones administrativas han sido realizadas desde la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para autorizar el proyecto. Remita copia de las mismas.
- e) Indique si se otorgó o se otorgará el permiso de uso de agua del río Pichileufu para el funcionamiento del complejo. En caso afirmativo, cuál es el organismo involucrado en estos permisos y qué actuaciones se



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

llevaron a cabo. Remita copia de información al respecto.

- f) Indique las razones por las cuales no se ha convocado a audiencia pública por parte de la autoridad ambiental provincial o, dado el caso, por parte de la autoridad ambiental nacional en los términos de la ley M 3266 y la Ley General del Ambiente 25675, respectivamente.
- g) Indique cuáles son las obligaciones ambientales que ha exigido la secretaria a su cargo de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA). Remita copia de la resolución 10/SAYDS/2014 y de toda otra que refiera a obligaciones ambientales.
- h) Indique qué tipo de residuos producirá esta planta de enriquecimiento de uranio y cómo se realizará la disposición de los mismos. Remita información completa al respecto.
- i) Indique de qué manera, bajo qué marco legal y con qué tipo de controles ambientales se transportará el uranio desde el Cerro Solo (Chubut) hasta la mencionada planta. Precisar detalles y remita documentación y normativa aplicable al caso.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a pedido de los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO, Leonardo Alberto BALLESTER, Alejandro BETELU, Adrián Jorge CASADEI, Francisco Javier GONZALEZ y Bautista José MENDIOROZ; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar y remitir lo siguiente:

- a) Cuál es la autoridad ambiental que tiene a su cargo controlar la aplicación de la normativa ambiental en el proyecto de enriquecimiento de uranio a realizarse en el Complejo Tecnológico Pilcaniyeu. Qué organismo realizará los controles periódicos para garantizar los cuidados ambientales y con qué recursos se cuenta para ello. Cuál será la competencia de la secretaría a su cargo.
- b) Qué organismos públicos han intervenido en la autorización ambiental para el emplazamiento del complejo en Pilcaniyeu. Copia de dicha autorización.
- c) Qué organismo y/o empresa ha confeccionado el estudio de impacto ambiental del proyecto de enriquecimiento de uranio del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu. Copia completa del mismo.
- d) Qué actuaciones administrativas han sido realizadas desde la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para autorizar el proyecto. Copia de las mismas.
- e) Si se otorgó o se otorgará el permiso de uso de agua del río Pichileufú para el funcionamiento del complejo. En caso afirmativo, cuál es el organismo involucrado en estos permisos y qué actuaciones se llevaron a cabo. Copia de información al respecto.
- f) Las razones por las cuales no se ha convocado a audiencia pública por parte de la autoridad ambiental provincial o dado el caso, por parte de la autoridad



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ambiental nacional en los términos de la ley M 3266 y la Ley General del Ambiente 25675, respectivamente.

- g) Cuáles son las obligaciones ambientales que ha exigido la secretaría a su cargo a la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA). Copia de la resolución 10/SAYDS/2014 y de toda otra que refiera a obligaciones ambientales.
- h) Qué tipo de residuos producirá esta planta de enriquecimiento de uranio y cómo se realizará la disposición de los mismos. Remita información completa al respecto.
- i) De qué manera, bajo qué marco legal y con qué tipo de controles ambientales se transportará el uranio desde el Cerro Solo (Chubut) hasta la mencionada planta. Precisar detalles y remitir documentación y normativa aplicable al caso.

VIEDMA, 30 de julio de 2014.